



Auto No. C-456

Victoria, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

PROCESO:	EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.:	2020-00018-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES VARGAS GOMEZ

II. En el presente asunto el despacho considera:

En atención al control de legalidad que debe ejercer el juez conforme a los deberes descritos en el artículo 42 del Código General del Proceso y al artículo 132 ibidem, se observa que el demandado presentó excepciones de mérito las cuales no fueron tramitadas en debida forma, motivo por el cual, se dejará sin valor ni efecto jurídico el auto N° 454 del 15 de septiembre de 2020.

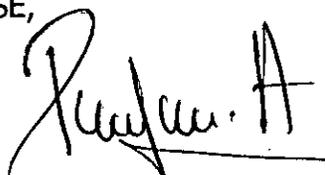
Ahora bien, comoquiera que el demandado dentro del término legal, propone excepciones de mérito, se procederá conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 443 del código general proceso.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. DEJAR sin valor ni efecto jurídico el auto N° 454 del 15 de septiembre de 2020.
2. CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el término de diez (10) días, para que el ejecutante se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 VICTORIA-CALDAS
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
 ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
 ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
 Secretaria

(Handwritten text, possibly a signature or initials)